

fesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Elba Teresa Duarte P., como Farmacéutica;
- b) A la Doctora Ana Mercedes Henríquez D., como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Ana Celina Antonia Sánchez Robiou, como Farmacéutica; y
- d) Al Doctor Julio César Hernando R., como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1916 que jubila con pensión del Estado a la señora Librada María Miranda de Báez y señor Félix María Abréu Arias.— G. O. N° 8060, del 1º de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1916

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Librada María Miranda de Báez, una pensión de cuarenta y un pesos oro (RD\$41.00) mensuales; y
- b) Al señor Félix María Abréu Arias, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1917, que encarga temporalmente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto al Dr. Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de la Presidencia. —G. O. N° 8018 del 29 de agosto de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1917

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de la Presidencia, queda Encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del país del Licenciado Porfirio Herrera Báez, titular de dicha Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, Años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.